EAG Empresa Autónoma de Guatapé Sostenibilidad y Desarrollo para todos.	**ESTUDIO PREVIO OTROSI PRORROGA Y ADICION**	**Código: RE.SGJ.037**
		Versión: 00
		Fecha: 29.11.2024

ESTUDIO PREVIO
OTROSI N°002 CD 159-2025

CONTRATANTE	EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPÉ
NIT	800.105.497-0
CONTRATISTA	ENKEA S.A.S
NIT	901.301.963-8
OBJETO	“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE DE MATERIALES PETREOS QUE CONTRIBUYAN AL MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACION DE LAS VIAS RURALES Y URBANAS DEL MUNICIPIO DE GUATAPE ANTIOQUIA.
VALOR:	CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($50.000.000)
PLAZO INICIAL:	DOS (2) MESES DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
OTROSI N°1 AMPLIACION DEL PLAZO	DOS (02) MESES Y SIETE (7) DIAS
OTROSI N°1 – FECHA DE TERMINACION DESPUES DE AMPLIACION DEL PLAZO	TREINTA (30) DE ABRIL DEL 2026
OTROSI N°2 AMPLIACION DEL PLAZO	TRES (3) MESES
OTROSI N°2 – FECHA DE TERMINACION DESPUES DE AMPLIACION DEL PLAZO	TREINTA (30) DE JULIO DEL 2026
ADICION N°1	VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000)
VALOR TOTAL DESPUES DE LA ADICION N°1	SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($75.000.000)

EAG Empresa Autónoma de Guatapé Sostenibilidad y Desarrollo para todos.	**ESTUDIO PREVIO OTROSI PRORROGA Y ADICION**	**Código: RE.SGJ.037**
		Versión: 00
		Fecha: 29.11.2024

Que, la Empresa Autónoma del Municipio de Guatapé realizo contrato de obra CD-159-2025 cuyo objeto es “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE DE MATERIALES PETREOS QUE CONTRIBUYAN AL MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACION DE LAS VIAS RURALES Y URBANAS DEL MUNICIPIO DE GUATAPE ANTIOQUIA.

CONSIDERACIONES

1. Que el contrato derivado CD-159-2025 tiene por objeto la “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE DE MATERIALES PETREOS QUE CONTRIBUYAN AL MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACION DE LAS VIAS RURALES Y URBANAS DEL MUNICIPIO DE GUATAPE ANTIOQUIA.

2. Que el contratista, mediante comunicación formal del 28 de enero de 2026, solicitó prórroga del plazo contractual, manifestando que, “La presente solicitud de prórroga se fundamenta en la necesidad de garantizar la correcta, continua y completa ejecución del contrato de transporte de materiales, teniendo en cuenta la persistencia de situaciones externas y ajenas a la voluntad de las partes que han venido afectando el desarrollo normal de las actividades programadas.

   Durante el periodo de ejecución contractual se mantuvieron condiciones de alta congestión vial en los corredores regionales, derivadas no solo de la temporada decembrina previamente informada, sino también de la reactivación de actividades turísticas, comerciales y de infraestructura en la región, lo cual ha generado restricciones recurrentes para la circulación de vehículos de carga pesada, incrementando los tiempos de desplazamiento y reduciendo la capacidad operativa diaria.
   De igual forma, la zona de intervención continúa enfrentando una temporada invernal prolongada, con lluvias constantes e intermitentes, que han ocasionado deterioro general de las vías terciarias, presencia de deslizamientos, afectaciones en la transitabilidad y cierres parciales o temporales, impactando de manera directa el acceso seguro y oportuno a los puntos de descargue.
   Estas condiciones han hecho necesario mantener reprogramaciones frecuentes de rutas, horarios y volúmenes de transporte, priorizando siempre la seguridad del personal, los equipos y los materiales. Adicionalmente, como consecuencia de las condiciones climáticas adversas y del estado de la infraestructura vial, se han presentado mayores tiempos de espera en los frentes de obra y en los puntos de disposición de materiales, lo que ha afectado el rendimiento esperado del contrato frente al cronograma inicialmente establecido.

Es importante resaltar que dichas circunstancias han superado los escenarios previstos en la planeación contractual y no obedecen a negligencia, omisión o incumplimiento por parte del contratista o supervisión, quien ha demostrado disposición permanente y compromiso para atender las obligaciones contractuales, adaptándose a las condiciones del entorno y garantizando la calidad del servicio prestado.

En virtud de lo anterior, y con el fin de culminar satisfactoriamente el objeto contractual, asegurar la adecuada atención a las comunidades beneficiadas, garantizar la calidad del servicio y mitigar riesgos técnicos, operativos y de seguridad, se hace necesaria la concesión de una prórroga en el plazo de ejecución del contrato por un término adicional de tres (3) meses, sin que ello implique modificación del valor contractual, permitiendo así la finalización de las actividades pendientes bajo condiciones operativas más favorables".

3. Qué como fue tratado en el comité del día 15/04/2026 se evidenció la necesidad de continuar con la ejecución de las actividades de transporte de materiales pétreos, en atención a los requerimientos actuales de mantenimiento y rehabilitación de la red vial del Municipio. Así mismo conforme al seguimiento técnico, administrativo y operativo realizado durante la ejecución del convenio, se pretende realizar un mayor alcance en las diferentes zonas rurales del Municipio de Guatapé por tal motivo se evidencia la necesidad de prorrogar y adicionar el presente convenio interadministrativo para dar atención al mantenimiento y rehabilitación de las vías a través del suministro continuo de material pétreo, generando con ello un mayor bienestar a la comunidad garantizando desplazamientos seguros y funcionabilidad en las vías.

   A la fecha el Municipio cuenta con aproximadamente 16.69 km por intervención en área rural, destinando el nuevo alcance en suplir las siguientes actividades:

   Mayor demanda de intervenciones viales.

   Incremento en distancias efectivas de transporte.

   Condiciones operativas que reducen la eficiencia del servicio.

   se solicita autorizar una prórroga por el término de **tres (3) meses calendario**, contados a partir del vencimiento de la prórroga número 2 (30 de abril), quedando como nueva fecha de finalización el 30 de julio de 2026

4. Que la adición de recursos permitirá:

- Incrementar el volumen total de material transportado.
- Optimizar la cobertura geográfica de las intervenciones.
- Garantizar la continuidad operativa del servicio sin interrupciones.
- Mantener condiciones técnicas adecuadas en la red vial del municipio.

Que la presente modificación se enmarca en los principios de planeación, economía, eficiencia y continuidad del servicio público, garantizando el cumplimiento integral del objeto contractual.

igualmente autorizar la adición de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000)** En recurso a administrar, con CDP 165 del 29/04/2026 por valor de $20.000.000

5. Que conforme a lo previsto en el artículo 16 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 47 de la Ley 80 de 1993, es jurídicamente procedente introducir modificaciones al contrato en curso, siempre que estas se sustenten en causas objetivas, razonables y necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, respetando en todo momento los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y continuidad del servicio público.
6. Que la jurisprudencia del Consejo de Estado ha reiterado (C.E., Sección Tercera, Sentencia del 3 de diciembre de 2007, Exp. 16.530 y Sentencia del 25 de abril de 2013, Exp. 21.060) que la prórroga contractual constituye un mecanismo legítimo para salvaguardar el cumplimiento de la finalidad pública del contrato, siempre que se acredite la necesidad objetiva de garantizar la satisfacción del interés general, la eficiencia administrativa y la protección del patrimonio público.
7. Que la Corte Constitucional ha sostenido (Sentencia C-949 de 2001 y C-300 de 2012) que la actividad contractual del Estado se enmarca dentro de los postulados del Estado Social de Derecho, por lo que las entidades deben adoptar las medidas necesarias para evitar la paralización injustificada de proyectos de interés colectivo, privilegiando la eficacia material del contrato sobre formalismos que desconozcan el derecho sustancial.
8. Que en este caso concreto se advierte que la prórroga resulta idónea, necesaria y proporcional, en cuanto busca garantizar la entrega efectiva de los insumos, evitando un eventual detrimento patrimonial y asegurando la satisfacción plena de los beneficiarios del proyecto.

1. FINALIDAD

APROBAR la PRORROGA Y ADICION DEL CONTRATO **CD-159-2025** ya que es fundamental ampliarlo y adicionar, para de esta manera poder garantizar el cumplimiento de las actividades programadas.

1. JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION

El objeto de los contratos y convenios que celebran las entidades públicas persigue el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran

con ellas en la consecución de dichos fines. Por consiguiente, la causa del contrato o convenio es la satisfacción de las necesidades colectivas y de interés general a cuyo logro deben colaborar quienes contratan con la administración, no obstante que pretendan obtener con su ejecución un beneficio económico inicialmente calculado. De acuerdo con esta orientación, los contratos estatales están poderosamente influidos por el fin que ellos involucran, cual es el interés público, lo que determina, por una parte, que no le es permitido a la administración desligarse de la forma como los particulares contratistas realizan la labor encomendada a través del contrato; y de otra, que el contratista ostente la posición de colaborador de la entidad. Es decir, con el contrato se pretende la realización de un fin de interés general, pues es un medio que utiliza la administración pública para la consecución de los objetivos Estatales, el desarrollo de sus funciones y la misión que le ha sido confiada, con la colaboración o contribución de los particulares contratistas, los cuales concurren a su formación persiguiendo un interés particular, que consiste en un provecho económico o lucro que los mueve a contratar y que se traduce en un derecho a una remuneración previamente estipulada, razonable, proporcional y justa, como retribución por el cumplimiento del objeto contractual. Es, entonces, la razonable contraprestación económica la que permite que exista un adecuado balance entre el interés público que anima al Estado a contratar y el interés individual que estimula a los particulares colaboradores a obligarse a suministrar los bienes y servicios objeto del contrato para contribuir con el cumplimiento de los fines de la contratación, el cual debe ser calculado y previsto al tiempo de proponer y contraer el vínculo contractual.

Justificamos la prórroga para la ejecución de estos trabajos en la razón técnica de que se trata de “servicios indispensables” para el desarrollo del contrato o convenio”. Debido a situaciones que se salen del alcance y los previsto en lo inicialmente pactado. Por ello es importante permitir adicionar el alcance de las obligaciones, en los contratos se requiere el acuerdo de voluntades para comprometerse y adquirir obligaciones exigibles de los demás.

Teniendo en cuenta lo anterior, se es necesario**:**

CLÁUSULA PRIMERA – PRÓRROGA DEL PLAZO: Las partes acuerdan prorrogar el plazo contractual en TRES (03) meses días calendario, contados a partir del vencimiento inicialmente pactado, de modo que el nuevo término de ejecución se extenderá hasta el día TREINTA (30) de julio de 2026, inclusive.

CLÁUSULA SEGUNDA – ADICION AL VALOR: Se autorizar la adición de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000)** En recurso a administrar, con CDP 165 del 29/04/2026 por valor de $20.000.000

EAG Empresa Autónoma de Guatapé Sostenibilidad y Desarrollo para todos.	**ESTUDIO PREVIO OTROSI PRORROGA Y ADICION**	**Código: RE.SGJ.037**
		Versión: 00
		Fecha: 29.11.2024

CLÁUSULA TERCERA – RATIFICACIÓN: Las demás cláusulas del contrato derivado CD-159-2025 permanecen incólumes, en cuanto no se modifican por el presente otrosí, ratificándose en todas sus partes y alcances.

CLAUSULA QUINTA – PUBLICACION: Una vez perfeccionada la presente modificación, deberá ser publicada en el SECOP por parte de la entidad Estatal.

Las demás clausulas permanecen sin variación o modificación.

Este documento, es meramente técnico, no obliga hasta tanto no se suscriba el OTRO SI-de prorroga.

Para constancia, se firma en Guatapé a los veintinueve (29) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

	Funcionario o Contratista	**Firma**	**Fecha**
Elaboro	Alejandra Giraldo M Subgerente Jurídica		29/04/2026
Reviso	-Juan Diego Martínez Q Gerente encargado		29/04/2026
	Alejandra Giraldo M Subgerente Jurídica		
Aprobó	Alejandra Giraldo M Subgerente Jurídica		29/04/2026